

Don Luis Lastra González Castilla.  
Don Sandalio Sampedro Zurita.  
Don Francisco Iñigo Martorell.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de traslado entre Auxiliares de la Administración de Justicia.*

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes,

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión, entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo, de las plazas siguientes:

- Audiencia Territorial de Madrid, dos plazas.
- Audiencia Provincial de Cádiz, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Alhama de Granada, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Baeza, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Bilbao número 1, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Cáceres, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Cádiz número 2, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Cartagena número 2, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Estepona, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Fraga, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Gandía, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Granada número 2, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Granada número 3, dos plazas.
- Juzgado de Primera Instancia de Huelva, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Illescas, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Madrid número 1, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Puigcerdá, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Purchena, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Santafé, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Sarria, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Sevilla número 3, una plaza.
- Juzgado de Primera Instancia de Tenerife número 2, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostentan y las plazas a que aspiran, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que se indican.*

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Comarcales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

- Ademuz (Valencia).
- Albacácer. (Castellón).
- Cabuérniga (Santander).

- Grazalema (Cádiz).
- Hijar (Teruel).
- Montellano (Sevilla).
- Morella (Castellón).
- Rentería (Guipúzcoa).
- Sólana, La (Ciudad Real).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes que se citan.*

Vacante en la actualidad el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que a continuación se indican, se anuncia a concurso la provisión de los mismos, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto orgánico de 24 de febrero de 1956:

- Santa Cruz de Tenerife número 1.
- Valdepeñas (Ciudad Real).
- Villalba (Lugo).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que soliciten, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 22 de octubre de 1960 por la que se anuncia concurso-oposición para cubrir 270 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 12 de septiembre de 1945 («D. O.» número 218) y Ley de 13 de julio de 1950 («D. O.» número 158), se anuncian a concurso-oposición 270 plazas de Caballeros Cadetes en la Academia General Militar, que se distribuirán entre las distintas Armas y Cuerpo de Intendencia y Guardia Civil en la forma siguiente:

Infantería .....	111
Caballería .....	15
Artillería .....	80
Ingenieros .....	26
Intendencia .....	8
Guardia Civil .....	30

Si el número de aspirantes aprobados fuera menor que el total de plazas que se convocan, excluidos los que gozan del beneficio de ingreso sin ocupar plaza, se repartirán proporcionalmente a las anunciadas para cada Arma o Cuerpo.

El concurso-oposición se regirá:

- A) Por las instrucciones que se aprueban por esta misma Orden y se publican a continuación;
- B) Por los programas aprobados según la Orden de 23 de julio de 1958 («D. O.» número 173).

Madrid, 22 de octubre de 1960.

## Instrucciones para las convocatorias de ingreso en la Academia General Militar

### 01.—DISPOSICIONES GENERALES

01.1.—El ingreso en la Academia General Militar será por concurso-oposición entre el personal de las procedencias que se indican, con aptitud física y buen concepto moral y que reúnan las condiciones que a continuación se detallan:

01.11.—Oficiales y Suboficiales de complemento. Edad máxima, veintisiete años.

01.12.—Suboficiales profesionales. Edad máxima, treinta años.

01.13.—Clases de tropa de la Guardia Civil con edad superior a las que se señalan en los apartados 01.15, 01.16 y 01.17, que aspiren a ingresar en el contingente para dicho Cuerpo, hasta los treinta años.

01.14.—Hijos o hermanos de Caballeros laureados de San Fernando, huérfanos o hermanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire), profesionales, de complemento, provisionales, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultados o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, hasta después de cumplidos los veintidós años, a condición de que no cumplan los veintitrés antes del 15 de septiembre del año en que se realizan los exámenes de ingreso.

01.15.—Cabos primeros con uno o más años de efectividad en el empleo, cumplido el primero de ellos el 15 de septiembre, fecha inicial del curso en la Academia. Edad máxima, veintitrés años.

01.16.—Clases de tropa con un año como mínimo de servicio en filas, cumplido el 15 de septiembre, e hijos y huérfanos de militares profesionales de los tres Ejércitos. Edad máxima, veintidós años.

01.17.—Clases de tropa con menos de un año de servicio y paises. Edad máxima, veintiún años.

Edad mínima para presentarse a examen, dieciséis años.

Todas las edades se entenderán cumplidas en el año natural en que tengan lugar los exámenes de la convocatoria.

01.2.—Grado.—El personal de las procedencias enumeradas, con excepción de los Oficiales de complemento y los Suboficiales profesionales, deberán acreditar hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o el de Bachiller Universitario. Los aspirantes que, teniendo pendiente de aprobación el examen de Grado Superior, deseen tomar parte en todas las pruebas de la convocatoria podrán hacerlo, quedando obligados a presentar, antes del 15 de julio próximo, el certificado de aprobación del examen de Grado Superior antes citado, sin cuyo requisito se considerará nulo cualquier resultado obtenido en las pruebas quinta y sexta, no pudiendo, por tanto, ingresar en la Academia ni alegar para sucesivas convocatorias la superación en la presente de las referidas pruebas quinta y sexta.

01.3.—Estado civil.—Todos los aspirantes, excepto los Suboficiales profesionales, habrán de ser solteros o viudos sin hijos. Los Suboficiales que sean casados quedan obligados a acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de 27 de octubre de 1958 («D. O.» número 251), uniendo a los documentos que dispone el artículo 10 los siguientes, según proceda:

01.31.—El acreditativo de la licencia especial propia de su categoría, caso de haberla obtenido.

01.32.—De lo contrario, el certificado del Jefe del Cuerpo, que acredite haber presentado ante él los justificantes del cumplimiento de los requisitos previstos con carácter general para su ulterior tramitación, según dispone el artículo 6.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 27 de octubre de 1958 («D. O.» número 251).

01.4.—En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 y 12 del Decreto de 16 de febrero de 1956 («D. O.» número 49), se reservará el 25 por 100 de las plazas que anualmente se anuncien en cada una de las Armas y Cuerpos de Intendencia y Guardia Civil para ser cubiertas por los Suboficiales profesionales.

Las plazas no cubiertas por estos aspirantes podrán serlo por los otros, en riguroso orden de puntuación.

Las plazas que queden vacantes de las no reservadas serán cubiertas por los Suboficiales profesionales aprobados y sobrantes del cupo a ellos asignado, caso de que existan.

En ningún caso se podrá autorizar otra ampliación que la señalada en el número 03.1 de estas Instrucciones.

### 02.—DE LA CONCURRENCIA DE ASPIRANTES

#### Documentaciones

02.1.—Los aspirantes promoverán instancia al General Director de la Academia General Militar solicitando su admisión al concurso.

02.2.—Las expresadas instancias, ajustadas al modelo que se acompaña, se admitirán en la Academia General Militar desde el 1 de febrero al 15 de marzo del año en que se celebre la convocatoria, bien entendido que las recibidas con posterioridad se considerarán nulas.

02.3.—A las instancias, que en el caso de militares de cualquiera de los tres Ejércitos serán informadas por sus Jefes patulares, quienes las cursarán directamente a la Academia, se unirán los documentos siguientes, según los respectivos casos:

02.31.—En todos los casos:

Dos fotografías iguales de tamaño carnet, hechas de frente y descubierto. Una de estas fotografías ha de ir pegada a la instancia a la izquierda del lugar señalado para la póliza; la otra irá suelta y llevará en el respaldo el nombre del aspirante a que pertenece.

02.32.—Beneficiarios de ingreso y permanencia o de ingreso:

Copia de la Orden de concesión de tales beneficios.

02.4.—Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 125 pesetas, las cuales harán efectivas en el momento de presentarse en la Academia para tomar parte en aquéllos.

De este pago quedarán exentos:

02.41.—Los huérfanos de militares de los tres Ejércitos (Tierra, Mar y Aire).

02.42.—Los hijos de laureados de San Fernando.

02.43.—Los Suboficiales profesionales.

02.44.—Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntarios; estos últimos con dos años, como mínimo, de servicio en filas el 15 de septiembre del año en que tiene lugar la convocatoria.

02.45.—Los aspirantes cuyos padres sean beneficiarios de familia numerosa abonarán la mitad de la cantidad consignada para derechos de examen o quedarán exentos de su pago, según estén clasificados en primera o segunda categorías. Para justificar este derecho, el aspirante deberá presentar el título de beneficiario de familia numerosa expedido a favor de sus padres por el Ministerio de Trabajo, documento que será devuelto, o en su defecto, certificado de la Alcaldía acreditativo de la posesión del referido título.

02.5.—Todos los aspirantes deberán hacer constar en sus instancias el idioma (alemán, árabe, francés o inglés) de que deseen examinarse.

Los que aspiren a ingresar en el contingente de la Guardia Civil sólo podrán elegir entre el francés y el inglés.

02.6.—Los aspirantes recibirán el oportuno aviso de la Academia notificándoles su admisión al concurso o las razones que a ello se opongan.

Aquellos que a los quince días de haber remitido su instancia no hayan recibido contestación de la Academia, se dirigirán al secretario de exámenes interesándole noticias de ella.

02.7.—Los aspirantes aprobados en los exámenes de ingreso quedarán obligados a presentar, antes del día 15 de julio del año de la convocatoria, la documentación que seguidamente se expresa, sin cuyo requisito no serán nombrados Caballeros Cadetes y anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus instancias, que de no descubrirse hasta después de haber ingresado producirá la baja en la Academia.

02.71.—Título de Bachiller Superior o de Bachiller Universitario, y en su defecto, certificado acreditativo de haber aprobado el examen de Grado Superior o el Examen de Estado, respectivamente.

02.72.—Certificación literal del acta de nacimiento del aspirante, en concepto de hijo legítimo, legalizada si fuera expedida en Colegio Notarial de residencia distinta a aquella en que se halla enclavada la Academia.

En aquellos casos en que no figure expresamente en el acta de nacimiento la condición de hijo legítimo, deberá acompañarse, además, el acta de matrimonio de los padres o, si se trata de hijo de militar, certificado, expedido por el Jefe de Cuerpo o Centro en que preste sus servicios el padre, en el que se haga constar la fecha y persona con quien contrajo matrimonio, deducidos estos datos de su hoja de servicios.

02.73.—Certificado de soltería o de ser el aspirante viudo sin hijos.

02.74.—Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

02.75.—Certificado de antecedentes familiares, expedido por el Gobernador de la respectiva provincia, excepto para los residentes en Madrid, que habrá de serlo por la Dirección General de Seguridad.

02.76.—Cuando se trate de aspirantes que sean militares, hijos o huérfanos de militar, dicho certificado será expedido por el Jefe de Cuerpo, Centro o Dependencia donde el interesado o su padre preste sus servicios, o por el Patronato de Huérfanos que proceda en cada caso.

02.77.—Los militares de cualquiera de los tres Ejércitos unirán, además, la copia de la hoja de hechos o castigos.

02.78.—Partida de bautismo, debidamente legalizada por el Obispado correspondiente.

### 03.—BENEFICIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA

03.1.—Los hijos de laureados de San Fernando y los huérfanos de militares de los tres Ejércitos, profesionales, de complemento, honoríficos o militarizados, muertos en campaña o de sus resultas, o asesinados en zona roja sin menoscabo del honor militar, disfrutarán de los beneficios de ingreso (y como consecuencia de los de permanencia) que la Ley de 27 de septiembre de 1940, modificada por Decreto de 12 de septiembre de 1945 («D. O.» número 218), les concede, lo que acreditarán mediante copia legalizada de la Orden ministerial que les reconoce tal derecho.

Análogamente, disfrutarán del beneficio de ingresar en la Academia, con examen de suficiencia, sin cubrir plaza, los hermanos de laureados o de militares fallecidos en las condiciones antedichas.

La solicitud de concesión de estos beneficios se hará por medio de instancia dirigida a este Ministerio (Jefatura de Patronatos de Huérfanos de Militares), a la que se acompañarán, según los casos, los documentos siguientes:

03.11.—Hijos o hermanos de laureados de San Fernando.

03.111.—Copia literal del acta de nacimiento del aspirante.

03.112.—Copia de la Orden por la que fué concedida la recompensa al padre o hermano.

03.113.—Copia literal del acta de nacimiento del hermano, si fuera éste el causante del beneficio.

03.12.—Huérfanos de guerra.

03.121.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

03.122.—Certificado, expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

03.123.—Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicada.

03.13.—Hermanos de militar muerto en campaña.

03.131.—Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

03.132.—Copia literal del acta de nacimiento del causante.

03.133.—Certificado, expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación militar del hermano, en que se haga constar la fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

03.14.—Huérfanos de militar asesinado en zona roja.

03.141.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

03.142.—Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detalladas las fechas y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

03.143.—Nota de la Orden de concesión de la correspondiente pensión de viudedad u orfandad, con expresión del «Diario Oficial» en que fué publicado.

03.15.—Hermanos de militar asesinado en zona roja.

03.151.—Copia literal del acta de nacimiento del solicitante.

03.152.—Copia literal del acta de nacimiento del causante.

03.153.—Partida de defunción del causante, y si en ésta no están bien detalladas la fecha y el lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso, en la que se hagan constar dichos extremos, o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

03.2.—Los huérfanos de militares profesionales no comprendidos en el número 03.1 y los hijos de militares profesionales (de los tres Ejércitos) solicitarán la concesión de los beneficios de permanencia especificados en el Reglamento para el Régimen Interior de la Academia General Militar por medio de una instancia dirigida al General Director de la misma, la que deberá tener entrada en dicho Centro antes del día 10 de mayo del año de la convocatoria, y a la que se acompañarán los siguientes documentos:

03.21.—Huérfanos ordinarios.

03.211.—Copia literal del acta de nacimiento del huérfano.

03.212.—Certificado, expedido por el Patronato de Huérfanos que le protege o le haya protegido, en el que se hará constar el empleo, Arma o Cuerpo, nombre y apellidos del padre, así como la fecha de su muerte.

En el caso de que, por no haber sido el padre socio del Patronato, el huérfano no estuviera o no hubiera estado protegido, justificará su condición acompañando a la instancia copia de la partida de defunción del padre.

03.22.—Hijos de militar.

03.221.—Copia literal del acta de nacimiento del interesado.

03.222.—Copia de la Orden de concesión del último empleo del padre.

### 04.—DE LOS EXÁMENES

04.01.—El sorteo de aspirantes para determinar la fecha en que deben presentarse a examen se verificará en la Academia el día 10 de abril, o el inmediato hábil si aquél fuere festivo, y al acto podrán asistir los interesados que lo deseen.

Dicho sorteo se verificará en la siguiente forma: Previamente se tendrá calculado el número de tandas en relación con el de aspirantes y el de Tribunales que deban actuar, así como relación general de los aspirantes por orden alfabético, cuya relación se halle distribuida en tandas. En el acto público del sorteo se determinará el orden en que aquellas tandas han de realizar los exámenes.

04.02.—Queda prohibido el cambio de número entre los aspirantes, y en cuanto a los que, por razón de parentesco, deseen tomar parte en la misma tanda, lo expresarán así en sus instancias para que, si la Dirección de la Academia lo considera factible, lo tenga en cuenta al verificar el sorteo y reserve para ellos puestos inmediatos.

No obstante, cuando coincidan o se interfieran las fechas en que a un aspirante le corresponda examinarse en las Academias General Militar y General del Aire, se podrá autorizar el cambio de tanda solicitándolo del General Director de la Academia, con arreglo a las siguientes normas:

04.021.—El cambio se autorizará cuando al aspirante le corresponda empezar a examinarse en la misma fecha o en otra posterior a la que le hubiera correspondido actuar en la Academia General del Aire.

04.022.—A la solicitud de cambio acompañará un certificado (que interesará de la Academia General del Aire) en el que consten las fechas en que en esta última le hubiera correspondido actuar al aspirante.

04.023.—La Academia, al fijar la nueva fecha de exámenes, tendrá en cuenta el tiempo necesario para los desplazamientos.

04.03.—Los exámenes darán comienzo el día 10 de mayo y deberán quedar terminados antes del 25 de junio siguiente.

La Academia comunicará oportunamente a los interesados la fecha en que han de presentarse para realizarlos.

04.04.—Los Oficiales, Suboficiales y clases de tropa admitidos a la oposición efectuarán los viajes de ida y de regreso por cuenta del Estado.

04.05.—Los aspirantes que sin motivo justificado dejen de presentarse a examen el día que tengan señalado, se entiende que renuncian a tomar parte en la convocatoria.

Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo, anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultáneamente con ella, lo manifestarán por escrito al General Director, acompañando los oportunos certificados. El certificado facultativo que acredite la enfermedad habrá de ser expedido por un Médico militar designado por el Gobernador o Comandante militar de la plaza en que resida el aspirante, a cuyo efecto solicitará éste de aquella Autoridad por escrito el oportuno reconocimiento. El certificado de referencia será expedido por un Médico civil en el caso de que en el punto de residencia del aspirante no hubiera ninguno militar.

Una vez restablecido el aspirante o desaparecida la causa que motivó su falta de presentación, deberá presentarse en la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha. Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarse, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación, bien entendido que ésta no podrá rebasar la del día señalado para empezar los exámenes de la última tanda y que de ninguna forma podrá el aspirante examinarse de más de una prueba diaria, excepto de la primera y segunda.

Si la enfermedad ocurriera durante las pruebas, deberán atenderse los aspirantes a lo que para este caso se previene en los números 07.09 y 07.10.

En el caso de que un aspirante sufra lesiones que imposibilitándole de realizar la primera prueba 05.14, aptitud física, le

permitan actuar en las restantes, deberá presentarse ineludiblemente, con su tanda, a las pruebas 05,12, examen psicotécnico, y 05,13, reconocimiento facultativo. A raíz de reconocerle entonces el Tribunal Médico, este último dictaminará sobre el particular, sometiendo al aspirante a observación si lo estima oportuno.

Únicamente en el caso que el Tribunal Médico certifique la imposibilidad de someterse a la citada prueba 05,14, aptitud física, en el plazo que reste para que los exámenes finalicen, y que el aspirante haya conseguido superar las demás pruebas de la oposición, podrá señalarse nueva fecha para sufrir la prueba pendiente, durante los cinco primeros días del mes de septiembre correspondiente al año de la convocatoria.

En el caso de que el aspirante no supere en el nuevo examen la prueba de Educación física en las condiciones antedichas, quedará eliminado de la convocatoria, sin que tengan validez para otras las notas obtenidas en las pruebas superadas este año.

04,06.—Los exámenes de ingreso en la Academia General Militar abarcarán los grupos y pruebas siguientes:

Prueba primera.—Examen psicotécnico, reconocimiento facultativo y examen de aptitud física.

#### Grupo primero

Prueba segunda.—Idioma (alemán, árabe, francés o inglés).

Prueba tercera.—Dibujo.

Prueba cuarta.—Geografía Universal y de España, Historia de España y Análisis gramatical.

#### Grupo segundo

Prueba quinta.—Análisis matemático.

Prueba sexta.—Geometría y Trigonometría.

04,07.—Calificación: En la prueba primera, el examen de psicotecnia lo es a título experimental e informativo, por lo que no será calificable; el reconocimiento facultativo y el examen de aptitud física no tendrán más calificaciones que las de apto o no apto.

Las demás pruebas serán objeto de calificación numérica.

La escala de notas será la siguiente:

10 .....	Sobresaliente.
De 8 a 9,99 .....	Muy bueno.
De 5 a 7,99 .....	Bueno.
De 2 a 4,99 .....	Mediano.
De 0 a 1,99 .....	Malo.

La cuarta prueba se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en Geografía, Historia y Análisis gramatical. Las pruebas quinta y sexta se calificarán con la media aritmética de las dos notas obtenidas en las partes (ejercicio práctico-escrito y ejercicio teórico-oral) de que dichas pruebas se componen.

Para poder presentarse a examen en cada una de las pruebas es preciso haber obtenido la calificación igual o superior a «cinco» en la anterior, (o la de «apto» si se tratara de la primera).

Todas las pruebas serán eliminatorias; la obtención de nota inferior a «cinco» en cualquiera de ellas o inferior a «tres» en los ejercicios prácticos de las pruebas quinta o sexta supondrá la desaprobación y consiguiente exclusión del concurso, salvo lo dispuesto en el número 07,09 para los lesionados en la prueba de Educación física.

La calificación de «cinco» indica la mínima de suficiencia para aquellos aspirantes con derecho a beneficio de ingreso.

Igualmente supone suficiencia para las pruebas segunda, tercera y cuarta, únicamente a los efectos de validez de los exámenes de estas pruebas para las convocatorias sucesivas a que se refiere el número 04,08 siguiente.

En los demás casos, la nota de «cinco» es necesaria, pero no suficiente para alcanzar la aprobación, que solamente se conseguirá por aplicación de lo dispuesto en el número 09,1.

04,08.—La aprobación, en una misma convocatoria de las pruebas que componen el primer grupo, tendrá validez para las sucesivas, en tanto el aspirante no rebase el límite de edad para presentarse a examen de ingreso, sin perjuicio del derecho que se reconoce al aspirante a nuevo examen para mejorar la calificación, siendo esta última la definitiva.

04,09.—Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los coeficientes de importancia siguientes:

Segunda prueba:

Arabe, alemán e inglés .....	4
Francés .....	3
Tercera prueba .....	2
Cuarta prueba .....	5
Quinta prueba .....	6
Sexta prueba .....	6

04,10.—Del resultado de las pruebas de cada tanda los Tribunales levantarán acta por duplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por los opositores, las cuales serán remitidas al Director de la Academia para su aprobación.

Dichas calificaciones se harán públicas diariamente para conocimiento de los interesados.

Diariamente también se dará conocimiento a este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza) del resultado de las pruebas.

04,11.—La suma de los productos de cada nota numérica por el coeficiente respectivo dividida por cinco (número de pruebas que se conceptuarán numéricamente), determinará la calificación final que corresponde al aspirante.

#### 05.—CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS PRUEBAS

05,1.—Primera prueba.

05,11.—Examen psicotécnico.—Tendrá carácter informativo y será realizado el día que los aspirantes hagan su presentación en la Academia.

05,12.—Reconocimiento facultativo.

05,1201.—El reconocimiento facultativo se verificará con luz natural y en local apropiado, en el que habrá: una cama convenientemente preparada para reconocimientos que requieran distintos decubitos, una talla, una báscula automática, cintas métricas, compás de broca, otoscopio, laringoscopio, caja de lentes, cuadrante horario para astigmatas, escala luminosa de Weker, cámara oscura y aparatos de rayos X.

El examen será metódico y detenido, comprendiendo:

Primero.—Exploración clínica y radioscópica, o en su caso radiográfica, de órganos torácicos.

Segundo.—Exploración del aparato renal (examen de orina recientemente emitida), en la que se investigue densidad (molaria), albúmina, glucosa (cualitativos) y sedimento (cilindros).

Tercero.—Exploración del sistema nervioso y locomotor.

Cuarto.—Exploración de órganos de los sentidos.

Quinto.—Exploraciones complementarias reducidas de la anamnesia y datos familiares de los reconocidos.

05,1202.—Para el reconocimiento, el aspirante se presentará completamente desnudo ante el Tribunal, siendo reconocido separadamente por cada uno de los Médicos que lo constituyan.

Los órganos torácicos de la respiración y circulación serán explorados por radioscopia o radiografía, si se considera indispensable, sin perjuicio de que, posteriormente, a los ingresados se les obtengan las últimas para unirlos a su ficha sanitaria.

El cuadro vigente de inutilidades dispuesto por Decreto de 6 de abril de 1943 («D. O.» número 136) se aplicará en toda su extensión, con las variaciones que a continuación se expresan:

Primera.—Se modifica el número 75, letra G, del grupo primero, en el sentido de que será causa de inutilidad la pérdida de la visión de un ojo o la incompleta que prácticamente sea equivalente a aquella (una reducción de agudeza visual a 1/20 de la unidad).

Igualmente quedan modificados los números 83 del grupo primero y 27 del grupo tercero, en el sentido de que serán considerados inútiles los que padezcan miopía o hipermetropía en tal grado que, aun corregido con el uso de vidrios esféricos de cuatro dioptrías, no alcancen los dos tercios de la agudeza visual normal en las escalas tipográficas luminosas de Weker en cada ojo.

Análogamente se declararán inútiles los astigmatas que, después de corregido este defecto con cristales cilíndricos de tres dioptrías, no posean la agudeza visual en los términos indicados.

En los defectos combinados, el límite del componente esférico será el señalado en el párrafo segundo, no tolerándose el uso del componente cilíndrico superior a dos dioptrías. En todo caso, debe alcanzarse una agudeza visual de los dos tercios de la unidad.

Segunda.—El número 92 del primer grupo y el número 30 del tercero se modificarán considerando como inútiles a los que no oigan la voz normal a una distancia de cuatro metros.

Tercera.—Asimismo se entenderán modificados los números 69 del primer grupo y 19 del tercero, declarando causa de inutilidad

la desigualdad permanente de las extremidades inferiores que dé lugar a cojera.

05,1203.—Lo será también la pérdida total o parcial, congénita o adquirida, de cualquier parte del cuerpo que, alterando la morfología normal, dé aspecto ridículo a quien la padece.

Análogamente será causa de inutilidad la tartamudez exagerada.

05,1204.—Se exigirá como talla mínima, en el acto de reconocimiento, un metro seiscientos milímetros, excepto para los aspirantes que cumplan dieciséis años en el de la convocatoria, a los que bastará un metro quinientos ochenta milímetros.

Entre la talla y el perímetro torácico la relación ser proporcionada a la edad, y tanto más exacta cuanto mayor sea la proximidad a la edad militar. En los casos dudosos, la desproporción que pueda hallarse entre perímetro y talla se subordinará al potencial biológico que acusen datos recogidos por la exploración completa del aspirante.

05,1205.—El Tribunal considerará como inútiles a los que padezcan defectos o enfermedades comprendidas en los tres grupos del cuadro de inutilidades vigentes, sin que proceda la observación más que en los casos excepcionales en que, a instancia de parte, el Tribunal, único a quien compete decidir, entienda debe practicarse; la solicitud de observación deberá hacerse dentro de las veinticuatro horas siguientes al reconocimiento.

En caso de ser concedida, será practicada por dos Médicos militares de la plaza, siendo de cuenta de los interesados los gastos que aquélla origine, ya se verifique en domicilio particular o en los hospitales civiles o militares, según convenga al mejor éxito y por disposición de los Médicos observadores.

El período de observación comenzará inmediatamente de su concesión por el Director de la Academia, y no excederá de cuarenta días, pero podrá darse aquélla por terminada en cualquier fecha tan pronto haya podido formarse juicio.

El Tribunal Médico de reconocimiento, a la vista de la hoja clínica incoada por los Médicos encargados de la observación, resolverá en definitiva.

Los aspirantes sometidos a observación facultativa realizarán, si su estado de salud se lo permite, los ejercicios de las restantes pruebas de la convocatoria en las fechas y plazos que les hayah correspondido, en la inteligencia de que la aprobación definitiva para ingreso quedará subordinada a la declaración de utilidad en el reconocimiento facultativo final, como efecto de la primera prueba pendiente.

05,1206.—La declaración de inutilidad para ingreso en la Academia General Militar no prejuzga ni supone igual exención para el servicio militar.

05,1207.—Los fallos del Tribunal de reconocimiento se tomarán por mayoría de votos, siendo sus acuerdos definitivos.

05,1208.—Si el reconocimiento presentase enfermedad o defecto físico no incluido taxativamente en el cuadro de exenciones y que, a juicio del Tribunal Médico, le excluye de ingreso en la Academia, en razonado escrito se fundamentará el fallo, que será sometido a la aprobación del General Director de la misma.

05,1209.—El Presidente del Tribunal prestará su autoridad a los actos y resolverá, asesorado por los vocales, las reclamaciones e incidencias que se produzcan o las tramitará al Director de la Academia para la determinación que proceda.

05,1210.—Aquellos aspirantes que, en el reconocimiento médico sean declarados «inútiles temporales» podrán verificar las pruebas correspondiente al Grupo primero, siendo necesario para en años sucesivos realizar las del Grupo segundo haber sido declarados útiles.

05,13.—Aptitud física.

05,131.—El examen de aptitud física consistirá en:

05,1311.—Una lección de gimnasia educativa.

05,1312.—Pruebas individuales con un mínimo de marca.

La lección de gimnasia educativa consistirá en la ejecución de algunos ejercicios de los comprendidos en el esquema núm. 2 de las tablas del vigente Reglamento de Educación Física para las Unidades del Ejército, aprobado con fecha 29 de septiembre de 1947 («D. O.» núm. 222). Será dirigida por un Profesor titulado del Tribunal, con demostración práctica por los monitores nombrados a este efecto.

Puede ser causa de eliminación de la prueba el desconocimiento por parte del aspirante de los ejercicios que comprenda la lección.

Las pruebas individuales comprenderán:

Salto al largo del caballo.

Salto en longitud.

Salto en altura.

Trepa por cuerda lisa.

Carrera de velocidad en pista.

El salto al largo del caballo, con una altura de 1,25 metros y trampolín rígido situado a 0,80 metros.

El salto en longitud sobre foso se hará con carrera, debiendo lograrse un mínimo de 3,75 metros.

El salto en altura, con carrera, mínimo de 1,10 metros.

La trepa por cuerda lisa, con mínimo de cuatro metros de trepa.

La carrera de velocidad sobre pista, 100 metros en un tiempo máximo de 15,4 segundos.

Todas las pruebas individuales serán eliminatorias. También serán objeto de demostración práctica por los monitores correspondientes.

En los saltos, el aspirante tendrá derecho a ejecutar hasta tres intentos para salvar los límites marcados.

La trepa por cuerda lisa y la carrera de velocidad se realizará en un solo intento, sin opción a otro, salvo accidente o causa que el Tribunal juzgue suficiente para su repetición.

05,132.—Durante el examen de aptitud física, los vocales médicos atenderán a las incidencias del mismo para reconocer a todos aquellos que, a juicio de algunos de los componentes del Tribunal, reaccionen anormalmente al esfuerzo realizado para la ejecución de la prueba.

En los casos dudosos se tendrá presente para definir la aptitud la edad del individuo y su reacción a la fatiga.

05,2.—Segunda prueba.—Idiomas: Constará de dos ejercicios consecutivos, uno de traducción directa e inversa y otro de lectura.

En el primero, el examinado deberá redactar, en un plazo máximo de una hora, la traducción completa al del idioma elegido (con un máximo aproximado de 200 palabras), de los textos que se facilitarán en copias escritas, previo sorteo entre la colección seleccionada por el Tribunal, común para todos los aspirantes de la misma tanda e idioma.

El segundo ejercicio consistirá en la lectura por cada aspirante de otro texto—distinto para cada uno de la tanda, pero de extensión y dificultad similar—del idioma correspondiente elegido por sorteo entre los previamente acotados en los libros o publicaciones que llevará a la prueba el Tribunal. La correcta pronunciación y acentuación serán en este ejercicio los extremos objeto de concepción.

05,3.—Tercera prueba.—Dibujo panorámico: El ejercicio consistirá en la copia de una lámina de dibujo panorámico. Los concursantes irán provistos de lápiz, goma de borrar y cortapuntas, y el Tribunal les facilitará una hoja de papel con el sello de la Academia.

Para la ejecución del dibujo se separarán al azar por un aspirante, entre la colección disponible presentada por el reverso, dos modelos para cada tanda, efectuando cada aspirante la copia de uno de ellos a su elección.

Para la calificación de esta prueba no será indispensable la completa terminación del dibujo, bastando que en su factura acuse el necesario dominio.

El tiempo máximo concedido para este ejercicio será de dos horas.

05,4.—Cuarta prueba.—Geografía universal y de España.—Historia de España y Análisis Gramatical.—Ejercicio escrito sobre temas de Geografía e Historia de España de los incluidos en la papeleta, que será sacada a suerte.

Se facilitarán a los aspirantes mapas y elementos que hagan posible reducir el esfuerzo memorístico a lo que pueda considerarse útil como cultura general.

En la calificación de los ejercicios de Geografía e Historia influirá la ordenación de puntos capitales y estilo sobrio de la redacción.

Se realizará el análisis gramatical de las palabras contenidas en un trozo de literatura clásica e Historia.

Tanto en los temas de Geografía como en los de Historia y análisis gramatical será objeto de valoración la claridad de exposición, la sintaxis y la ortografía puestas de manifiesto por el aspirante.

Plazo concedido para este ejercicio: Cinco horas.

05,5. Quinta prueba.—Análisis matemático.—Ejercicio práctico-escrito: Se someterán a resolución del aspirante seis problemas referentes a puntos de aplicación de distintas teorías, de los cuales habrán de resolverse, como mínimo, tres para alcanzar la nota de «cinco». La calificación se hará teniendo en cuenta el número de problemas resueltos y su mayor o menor dificultad.

Duración máxima del ejercicio, seis horas.

Ejercicio teórico-oral: Consistirá en exponer ante el Tribunal, sobre la pizarra y como complemento del ejercicio práctico escrito, algunas de las proposiciones matemáticas contenidas en la papeleta sacada a suerte de las que componen el programa, cuyo desarrollo normal sea posible en un tiempo aproximado de trein-

ta minutos y presentadas al aspirante en términos claros y definidos que no admitan ambigüedad en la interpretación.

05.6. Sexta prueba.—Geometría, Trigonometría rectilínea.—Ejercicio práctico-escrito: En forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba, sometiéndose a resolución del aspirante seis problemas: cuatro de Geometría y dos de Trigonometría, de los que, para alcanzar la nota de «cinco» habrán de resolver tres como mínimo, siendo uno de éstos de Trigonometría. La calificación se hará en forma análoga a lo dispuesto para el ejercicio práctico de la quinta prueba. Tiempo máximo concedido para el ejercicio, seis horas.

Ejercicio teórico-oral: En forma análoga al ejercicio de igual clase de la quinta prueba, desarrollándose proposiciones matemáticas de Geometría y Trigonometría.

Observación.—En la resolución de los problemas correspondientes a las pruebas quinta y sexta no será imprescindible que por el aspirante se llegue a una exactitud matemática en el resultado, siempre que éste no carezca de lógica y que en el planteamiento y en el desarrollo del problema se revelen los necesarios conocimientos.

#### 06.—TRIBUNALES DE EXAMEN

06.1. Los Tribunales que han de actuar en los exámenes de ingreso se constituirán en la Academia General Militar, y sus componentes serán designados por este Ministerio (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), pudiéndose utilizar discrecionalmente el Profesorado de las restantes Academias de las Armas y Cuerpo de Intendencia, si fuera necesario.

06.2. Los Tribunales estarán compuestos por un primer Profesor, Presidente, y cuatro Profesores de Armas o Cuerpos diferentes, a ser posible, el más moderno de los cuales actuará de Secretario, con las siguientes excepciones:

Primera prueba: Quedará constituido por un primer Profesor y tres Profesores. Estos últimos, de Educación Física o Médicos militares, según se trate de la prueba de aptitud física o reconocimiento facultativo. Si la Academia no dispusiese del número suficiente de Médicos, el General Director solicitará de la Capitanía General de la Quinta Región Militar el nombramiento de los que fueran necesarios.

Segunda prueba: Se constituirá por un primer Profesor, tres Profesores y los titulares de los idiomas elegidos por los aspirantes en la respectiva tanda.

Cuarta prueba: El número de Vocales podrá ser aumentado, a juicio del General Director si el de aspirantes de las tandas lo hiciese preciso.

Quinta prueba: Se constituirán dos Tribunales—con Presidente común—, uno para el ejercicio práctico y otro para el oral, siendo los exámenes de tales ejercicios en días hábiles consecutivos.

Sexta prueba: Se constituirán también los Tribunales en forma análoga a lo dispuesto para la quinta prueba.

#### 07.—DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

07.01. En la segunda quincena de marzo, el Jefe de Estudios de la Academia propondrá a la Dirección de ella, para el examen y elección por su Junta Facultativa, los ejercicios y temas de toda clase que han de tener juego en el conjunto del concurso-oposición, los que se someterán, finalmente, a la aprobación de la Dirección General de Instrucción y Enseñanza.

El número de juegos de ejercicios o problemas para los ejercicios prácticos escritos será doble del necesario, en relación con el de tandas de aspirantes y el de temas propuestos diariamente, con un mínimo de sesenta juegos.

07.02. Para los ejercicios prácticos escritos se formará con los temas y papeletas o problemas seleccionados los juegos correspondientes a cada una de las pruebas cuarta, quinta y sexta, encerrando, hasta agotar el número, en sobres distintos una papeleta y un tema de Análisis Gramatical para la cuarta prueba; para la quinta, seis problemas de Análisis Matemático, y para la sexta, cuatro problemas de Geometría y dos de Trigonometría.

Dentro de cada juego, los problemas habrán de referirse a puntos de aplicación de teorías distintas, y su dificultad será prudencialmente ponderada, de manera que no existan notorias diferencias en el conjunto del concurso-oposición.

Los sobres, cerrados y lacrados, se numerarán correlativamente, consignando en el anverso el número de orden y la mención escrita de la prueba a que corresponde, quedando luego bajo custodia del Jefe de Estudios, como responsable de su conservación y reserva, para garantía de la cual prohibirá expresamente se formulen relaciones indicadoras de los temas y problemas contenidos en cada sobre, ni aun del conjunto de los seleccionados.

07.03. El desarrollo de los ejercicios escritos seguirá la forma y trámites que se mencionan a continuación:

Constituido en el local señalado para la prueba el Tribunal que haya de actuar, se celebrará públicamente y a presencia de los aspirantes de la tanda o tandas convocadas para ese día, el sorteo de los temas o problemas que deben ser propuestos. Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como sobres se asignaron a las respectivas pruebas.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y comprobar el completo del número de ellas, anunciándolo en alta voz, después de lo cual las introducirá en el bombo y será sustituido por otro aspirante, que extraerá una bola, cuyo número indicará el del sobre que corresponde a la prueba. Anunciado este número, el mismo aspirante abrirá el sobre y leerá en voz alta los temas o problemas que contenga, resolviéndolos al Tribunal, que los formulará acto seguido a la tanda actuante.

Los juegos de ejercicios planteados cada día en las pruebas quinta y sexta serán retirados, sin que puedan incluirse en los restantes sorteos del concurso.

07.04. Para la ejecución de los ejercicios pruebas cuarta, quinta y sexta, los aspirantes, ocupando sus puestos respectivos, procederán a copiar al dictado del Secretario del Tribunal los enunciados de los temas y problemas objeto de la prueba, los cuales se dejarán escritos en una pizarra.

El Tribunal ordenará que el público que haya podido asistir al sorteo desaloje el local, quedando éste cerrado, bajo la vigilancia exterior de un ordenanza, que impedirá la entrada o salida de toda persona ajena al Tribunal o que no obtenga de éste la debida autorización, sin que esta norma admita otra excepción que la lógicamente impuesta por la facultad inspectora.

Los ejercicios se escribirán precisamente a tinta, para lo cual los concursantes deberán ir provistos de pluma estilográfica. Anunciada por el Tribunal la hora en que dé principio el ejercicio, los aspirantes realizarán su trabajo en el más completo silencio, bajo la vigilancia de dos Vocales examinadores, que impedirán toda comunicación o consulta, sin permitir que los examinados dispongan de apuntes, libros o elementos que no sean, en su caso, las tablas de Logaritmos y la regla de cálculo que figuran en la correspondiente bibliografía de que deberán ir provistos, o los mapas, que los facilitará el Tribunal.

Si alguno solicitase permiso para necesidad urgente, será acompañado por un ordenanza, que impedirá comuniquen con persona alguna.

Cada aspirante elegirá al azar, entre varias, una hoja de papel con el sello de la Academia, dividida por alfileres en dos partes; en la superior escribirá su nombre y apellidos, con el número de su tanda, y firma entera, hecha la cual la encerrará en un sobre en blanco, depositándolo por sí mismo en un buzón preparado al efecto; la parte inferior de la hoja la utilizará para desarrollar los temas y ejercicios que constituyen la prueba, solicitando del Tribunal el papel, también sellado, que necesite para la totalidad del ejercicio.

En ambas partes de la hoja inicial irá cubierto por papel opaco un mismo lema, distinto para cada aspirante y género de prueba, que no será descubierto hasta después de calificar el ejercicio por el Tribunal.

Terminado el desarrollo del ejercicio, el opositor trazará una línea o renglón seguido del último escrito, y, sin firmarlo, conservando intacta la cubierta del lema, encerrará en otro sobre en blanco su ejercicio, depositando en otro buzón habilitado a tal fin en la sala de examen, y solicitando acto seguido del Tribunal la venia para retirarse.

Expirado el plazo de tiempo concedido para el ejercicio escrito, se cerrarán los trabajos en el estado en que se hallen, pudiendo, los que no lo hubiesen terminado por insuficiencia de tiempo, hacer constar por escrito esta circunstancia.

El Tribunal procederá seguidamente a recoger los sobres que contienen los ejercicios y a la conceptualización de éstos, realizado lo cual, se extraerá del buzón correspondiente los sobres que contienen los lemas, nombres y números de las tandas de los aspirantes, datos que se trasladarán a los respectivos trabajos para su identificación. Calificados los trabajos, se depositarán en la Jefatura de Estudios por el Secretario del Tribunal.

07.05.—Para el desarrollo del ejercicio teórico-oral (pruebas quinta y sexta) tendrán los Tribunales a su disposición en cada tanda una colección duplicada de las papeletas del programa.

Sobre la mesa del Tribunal se hallará dispuesto un bombo vacío y expuestas por orden numérico tantas bolas como papeletas correspondan a la prueba.

Se invitará a un aspirante a contar las bolas y a comprobar el completo del número de ellas.

Cada aspirante, al ser llamado a examen, sacará una bola, que indicará la papeleta de la cual el Tribunal le fijará las pro-

posiciones que haya de desarrollar con arreglo a lo dispuesto en el número 05.1.

El Presidente y cada uno de los Vocales del Tribunal dispondrán de una relación de la tanda, y en ella irán vertiendo sus impresiones, conceptuadas numéricamente. Terminado el examen general de la tanda, se reunirá el Tribunal en sesión reservada y realizará la calificación definitiva del ejercicio teórico-oral, según lo que para cada examinando resulte de las notas particulares del Presidente y de los Vocales. Del resultado del examen de la prueba (ejercicio práctico escrito y ejercicio teórico-oral) se levantará acta, que firmarán los componentes del Tribunal, la cual se depositará en la Jefatura de Estudios.

07.06.—En la entrada de los locales donde se constituyan los Tribunales se colocarán las listas de los aspirantes que forman las tandas que actúan en ellas.

07.07.—Los ejercicios orales serán públicos.

07.08.—Las distintas pruebas de examen para cada tanda se realizarán en días diferentes, excepto la primera y segunda, que tendrá lugar en el mismo día. Entre las pruebas cuarta y quinta se proporcionará a los aspirantes un día de descanso, y otro día entre la quinta y sexta.

07.09.—El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entiende que renuncia al examen. Si una vez comenzado éste tuviere que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un Médico militar designado para actuar en el concurso-oposición, y si fuera legítima la causa alegada, podrá el General Director autorizar la nueva admisión a examen, en las condiciones que determina el número 04.05.

En el caso de que la enfermedad no resulte justificada, deberá continuar su examen en el acto, y si desiste, quedará eliminado del concurso-oposición.

Si durante la ejecución de la prueba de Educación física se lesionara algún aspirante, y a juicio de los Médicos del Tribunal no pudiera continuarla, podrá seguir examinándose de las demás pruebas con la tanda a que pertenece, debiendo presentarse a examen de la Educación física tan pronto se encuentre restablecido; o acogerse a cuanto determina el número 04.05.

07.10.—Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al General Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo, y una vez dado de alta, se fijará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el referido número 04.05.

El aspirante, mientras permanezca enfermo, estará bajo la vigilancia de los Médicos de la Academia, los cuales fijarán el día en que debe darse de alta.

#### 08.—DE LA PETICIÓN DE ARMA O CUERPO POR LOS ASPIRANTES

08.1.—La elección de Arma o Cuerpo se hará por los aspirantes que hayan obtenido nota superior o igual a cinco en la sexta prueba y en el impreso que les será facilitado por la Academia, teniendo presente que:

08.11.—En dicho impreso se expresarán obligatoriamente y por orden de preferencia todas las Armas y Cuerpos.

08.12.—Únicamente quedan excluidos de la elección de Arma o Cuerpo los aspirantes acogidos al apartado 01.13, que sólo podrán solicitar la Guardia Civil.

#### 09.—DESIGNACIÓN DE ASPIRANTES APROBADOS Y CLASIFICACIÓN DENTRO DE LA PROMOCIÓN DE INGRESO

09.1.—Terminados los exámenes y reunidas las actas, la Jefatura de Estudios de la Academia clasificará a los aspirantes que hayan obtenido nota igual o superior a cinco en todas las pruebas, en los tres grupos siguientes, colocándolos en cada uno por orden mayor a menor conceptualización final:

- a) Aspirantes Suboficiales.
- b) Aspirantes no acogidos a beneficios de ingreso.
- c) Aspirantes acogidos a beneficios de ingreso.

La designación de aspirantes que han de constituir la promoción de ingreso se hará de acuerdo con lo establecido en el número 01.4 de estas Instrucciones y según el orden de preferencia del Arma o Cuerpo que figure en las respectivas papeletas, teniendo en cuenta lo que seguidamente se dispone para los aspirantes comprendidos en las relaciones de los grupos que se expresan.

Grupo a) Se iniciará por ellos la asignación de Arma o Cuerpo, que se hará por riguroso orden de puntuación hasta

agotar las plazas reservadas. Si quedaran plazas vacantes, se darán para ser cubiertas por los aspirantes del grupo b). Cuando el número de aspirantes aprobados sea superior al de plazas reservadas, el exceso cubrirá, como se ha dicho, por rigurosa puntuación, las que pudieran quedar vacantes en el grupo b).

Grupo b) Las plazas no reservadas y las sobrantes del grupo a) serán asignadas por riguroso orden de puntuación.

De los aspirantes comprendidos en las relaciones a) y b) únicamente se considerarán aprobados aquellos a los que corresponda ocupar plaza en la forma indicada, considerándose eliminados del concurso todos los restantes.

Grupo c) Para los aspirantes comprendidos en este grupo se procederá así:

Se clasificará desde luego en el Arma o Cuerpo a que precisamente pertenezca o hubiese pertenecido el causante del beneficio a los que lo hubieran solicitado en primer lugar en sus papeletas.

El número total de los restantes aspirantes, clasificados en este apartado, se distribuirá proporcionalmente al número de plazas anunciadas en cada Arma o Cuerpo, asignando a cada uno la que le corresponda, según la puntuación y orden de preferencia en que la haya solicitado.

Sin embargo, cuando alguno de los aspirantes a que se refiere el párrafo anterior tuviese nota suficiente para haber alcanzado el ingreso en el Arma o Cuerpo de mayor preferencia para él, dentro de la clasificación general que le correspondería dentro del grupo restringido que constituyen los que se hallan en sus mismas condiciones, se le concederá el ingreso en la solicitada en mejor término, sin cubrir lugar en el contingente asignado para la misma.

09.2.—El orden de colocación, en caso de empate, se ajustará a la regla siguiente:

- a) Entre dos militares, se antepondrá el de mayor graduación o más antiguo si fuesen del mismo empleo.
- b) Entre militar y paisano, el militar.
- c) Entre dos paisanos, el hijo de militar o, en su defecto, el de mayor edad.

09.3.—Antes del 30 de junio, la Dirección de la Academia elevará al Estado Mayor Central del Ejército (Dirección General de Instrucción y Enseñanza), para información, duplicada relación de los aprobados por orden de conceptualización y mencionando el Arma o Cuerpo que les ha sido asignado.

09.4.—La relación de los aspirantes aprobados se publicará en el «Diario Oficial» de este Ministerio en la primera quincena del mes de agosto. De ella serán excluidos los aprobados pendientes de la primera prueba que pudieran haber, según lo dispuesto en los últimos párrafos de los números 04.05 y 07.09. Con ellos se formulará una nueva relación, que se publicará en el «Diario Oficial» en la primera quincena de septiembre.

09.5.—Los Caballeros Cadetes de nuevo ingreso en la Academia General Militar efectuarán su presentación en la misma el día 15 de septiembre siguiente a la convocatoria provistos de los efectos de uniforme y equipo que la Dirección de la Academia les, prevendrá oportunamente, y efectuarán el viaje de incorporación por cuenta del Estado.

#### 10.—PROGRAMAS

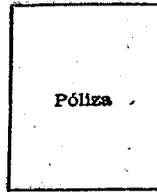
Regirán los aprobados por Orden de 23 de julio de 1958 («Diario Oficial» número 173).

#### 11.—DISPOSICIONES TRANSITORIAS

11.1.—Los aspirantes que hubieren tomado parte en la convocatoria de 1954 o en alguna anterior a ella podrán presentarse en las que se anuncian en lo sucesivo en las mismas condiciones de estudios previos que siguieron hasta la citada de 1954, siempre que no rebasen los límites de edad que se establecen en el número 01.1 de estas Instrucciones.

11.2. Los aspirantes que hubieran aprobado en alguna convocatoria anterior las pruebas segunda, tercera y cuarta conservarán la validez de dicha aprobación en tanto puedan presentarse a examen por no rebasar los límites de edad señalados en el número 01.1 de estas Instrucciones, exceptuándose los que no hubiesen alcanzado, como mínimo, nota de «cinco» al examinarse por segunda vez de dichas pruebas, bien por hacer uso del derecho que concede el número 04.08 o por haberseles agotado el plazo de validez de aprobación que fijaban las Instrucciones anteriores.

## M O D E L O D E I N S T A N C I A



EXCMO. SR.:

Don (1) ....., desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden de ..... («D. O.» núm. ....), para ingreso en la Academia General Militar, a cuyo fin une la documentación que al dorso se expresa:

*Circunstancias particulares del solicitante*

Residencia ....., calle ....., núm. ...., piso .....

Edad ..... años.

Condición ..... (2)

Religión que profesa ..... (3)

Ejército a que pertenece ..... (4)

Empleo ..... Antigüedad en él .....

Arma o Cuerpo .....

Procedencia ..... (5)

Destino .....

Tiene concedidos los beneficios de:

a) Ingreso y permanencia o de ingreso en su caso como (6) ....., según Orden de ..... («D. O.» núm. ....), a cuyo fin se une copia de la citada Orden.

b) Familia numerosa ..... (sí o no).

Elige para el examen de idiomas el .....

En la convocatoria celebrada por Orden de ... de 19 ..... («D. O.» núm. ....) tiene aprobadas las materias ..... en el examen realizado con la tanda .....

Desea ..... (sí o no) ..... efectuar nuevo examen, con el propósito de mejorar concepción.

El firmante jura por Dios que: no se halla procesado y que carece de antecedentes penales; no ha sido expulsado de Cuerpo alguno del Estado ni Centro de enseñanza oficial; es hijo legítimo, y su edad, en el presente año natural, es superior a los dieciséis e inferior a los veintiuno, como comprendido en el apartado g) del apartado 01,17 (o la que corresponda, según el apartado en que esté incluido); tiene cursados todos los estudios y realizadas todas las pruebas necesarias para la obtención del título de Bachiller Superior o de Bachiller Universitario (excepto ..... (7) .....); su estado civil es el de soltero o viudo sin hijos (8); es intachable su conducta moral y político-social.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 19.....

(Firma.)

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ACADEMIA GENERAL MILITAR.—ZARAGOZA.

(1) Nombre y dos apellidos.

(2) Paisano o militar.

(3) Sólo para militares.

(4) Tierra, Mar o Aire.

(5) Profesional o de complemento.

(6) Hijo o hermano de laureado de guerra, hermano o militar muerto en campaña o huérfano o hermano de militar asesinado en zona roja.

(7) Se hará constar los estudios que le falten por cursar.

(8) Los Suboficiales que sean casados, así lo harán constar.

a) Todos los aspirantes: Una fotografía respaldada con el nombre del interesado (además de la que se ha pegado en el anverso).

b) Sólo para los beneficiarios de ingreso y permanencia o ingreso: Copia de la Orden que concede estos beneficios.